

**SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL - YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO Y OTROS DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E.S.E. Y OTROS RADICACIÓN: 76147-33-33-003-2022-00533-00**

Lina Botero <linamarcela55@hotmail.com>

Vie 14/04/2023 16:25

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laurahernandezabogada@hotmail.com <laurahernandezabogada@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

Poder P053 YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO.pdf; CAMARA DE COMERCIO 12-04-2023.pdf; SOLICITUD NOTIFICACION Y ACCESO AL EXPEDIENTE - YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO.pdf; CORREO CON OFICIO NOTIFICACION.pdf; DOCUMENTOS DE IDENTIDAD LINA BOTERO.pdf;

Señores

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

En su Despacho.

**REF. SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>VERBAL</b>                                |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO Y OTROS</b> |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>DUMIAN MEDICAL S.A.S Y OTROS</b>          |
| <b>RADICACIÓN:</b> | <b>2022-00314</b>                            |

**LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.064.862 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 296.866 del C.S de la J; APODERADA ESPECIAL de **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, conforme al poder que fue allegado a su Despacho, respetuosamente procedo a informar a su Señoría que, tal como fue informado en el correo precedente, mi representada recibió la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, como se observa en el correo adjunto, es decir, no le fueron enviadas las respectivas piezas procesales, por lo que hasta el momento no se puede tener por notificada.

En virtud de ello y teniendo en cuenta que la parte actora no hizo uso de la prerrogativa establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, comedidamente solicito a Su Señoría realizar la notificación personal de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y otorgar el respectivo acceso al expediente digital.

Quedamos muy atentos a su respuesta.

Cordialmente,

**LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**

C.C No. 1.144.064.862 de Cali  
T,P, 296.866 CSJ

---

**De:** notificaciones judiciales <notificaciones\_judiciales@dumianmedical.net>

**Enviado:** viernes, 14 de abril de 2023 11:40 a. m.

**Para:** j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** linamarcela55 <linamarcela55@hotmail.com>

**Asunto:** PODER ESPECIAL - 053 - YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO Y OTROS DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E.S.E. Y OTROS RADICACIÓN: 76147-33-33-003-2022-00533-00

**Señores**

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

**En su Despacho.**

**PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>VERBAL</b>                                |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO Y OTROS</b> |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>DUMIAN MEDICAL S.A.S Y OTROS</b>          |
| <b>RADICACIÓN:</b> | <b>2022-00314</b>                            |

**CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 66.978.749 de Cali (Valle); mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Santiago de Cali, (Valle), actuando como Representante Legal de la entidad DUMIAN MEDICAL S.A.S., identificada con el N.I.T 805.027.743-1, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, que otorgo poder ESPECIAL al profesional del Derecho **LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.064.862 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 296.866 del C.S de la J.; con facultades de adelantar todos los trámites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Así mismo mi apoderada cuenta con las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de conciliar, desistir, pedir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos, además de las que considere pertinentes para el buen cumplimiento de su gestión.

**PETICIÓN ESPECIAL:** amablemente informó al Despacho que mi representada recibió la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, no le fueron enviadas las respectivas piezas procesales, por lo que hasta el momento no se puede tener por notificada. En virtud de ello y teniendo en cuenta que la parte actora no hizo uso de la prerrogativa establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022,

comedidamente solicito a Su Señoría realizar la notificación personal de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y otorgar el respectivo acceso al expediente digital.

Cordialmente,

**CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**  
**C.C No. 66.978.749 de Cali**  
**DUMIAN MEDICAL S.A.S**



Este correo electrónico o los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **DUMIAN MEDICAL** está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a **DUMIAN MEDICAL** de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que **DUMIAN MEDICAL** es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a [datospersonales@dumianmedical.com](mailto:datospersonales@dumianmedical.com) o ingresando a nuestra pagina web <http://www.dumianmedical.net>

Señores

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

[i06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En su Despacho.

**REF. SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>VERBAL</b>                                |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO Y OTROS</b> |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>DUMIAN MEDICAL S.A.S Y OTROS</b>          |
| <b>RADICACIÓN:</b> | <b>2022-00314</b>                            |

**LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.064.862 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 296.866 del C.S de la J; APODERADA ESPECIAL de **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, conforme al poder que fue allegado a su Despacho, respetuosamente procedo a informar a su Señoría que, tal como fue informado en el correo precedente, mi representada recibió la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, como se observa en el correo adjunto, es decir, no le fueron enviadas las respectivas piezas procesales, por lo que hasta el momento no se puede tener por notificada.

En virtud de ello y teniendo en cuenta que la parte actora no hizo uso de la prerrogativa establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, comedidamente solicito a Su Señoría realizar la notificación personal de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y otorgar el respectivo acceso al expediente digital.

Quedamos muy atentos a su respuesta.

Cordialmente,



**LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**

C.C No. 1.144.064.862 de Cali

T,P, 296.866 CSJ



**Fwd: 13001310300620220031400 / CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DUMIAN**

Area Juridica Dumian Medical S.A.S. <juridico@dumianmedical.net>

Lun 10/04/2023 3:09 PM

Para: Lina Botero <linamarcela55@hotmail.com>; Laura Hernández <laurahernandezabogada@hotmail.com>

CC: notificaciones judiciales <notificaciones\_judiciales@dumianmedical.net>

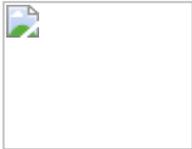
 1 archivos adjuntos (141 KB)

RADICACION No 00314-2022 admision responsabilidad medica.pdf;

PTI

**Cordialmente,**

**FRANCISCO J. DUQUE C.  
ASESOR JURÍDICO.  
Grupo Dumian Medical S.A.S.  
Teléfono: 0325185000 Ext. 2234**



----- Forwarded message -----

De: **Servicio al Cliente Dumian Medical** <[servicioalcliente@dumianmedical.com](mailto:servicioalcliente@dumianmedical.com)>

Date: lun, 10 abr 2023 a las 14:05

Subject: Fwd: 13001310300620220031400 / CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DUMIAN

To: Francisco Guevara <[juridico@dumianmedical.net](mailto:juridico@dumianmedical.net)>, <[notificaciones\\_judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net)>

----- Forwarded message -----

De: **Elmerfdo** <[elmerfdo@gmail.com](mailto:elmerfdo@gmail.com)>

Date: lun, 10 abr 2023 a las 14:01

Subject: 13001310300620220031400 / CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DUMIAN

To: <[servicioalcliente@dumianmedical.com](mailto:servicioalcliente@dumianmedical.com)>

**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO**

# DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor

| Nombre                | Dirección  | E-mail   |
|-----------------------|--|--|
| DUMIAN MEDICAL S.A.S. | Cra 36a N 6-42 El Templete - Santiago de Cali - Colombia | <a href="mailto:servicioalcliente@dumianmedical.com">servicioalcliente@dumianmedical.com</a> |

Sírvase comparecer al despacho del **JUEZ SEXTO CIVIL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA** ubicado en el Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel, , piso 3, oficina 310, de la ciudad de Cartagena Indias, la Carrera 43 # 38 Sur - 42 Envigado - Antioquia, dentro de los **CINCO (5)** primeros días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 AM a 12 PM y 1:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso Indicado. También podrá solicitar vía correo electrónico la notificación de la demanda al email [j06cctpcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctpcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) especificando en el asunto el radicado **13001310300620220031400** y su solicitud en concreto.

| Demandante  | Demandado   | Numero radicación |
|---|---|-------------------|
| YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO<br>PEDRO LUIS ACOSTA MARTINEZ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• DUMIAN MEDICAL S.A.S.</li> <li>• COSMITET LTDA, CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM &amp; CIA LTDA.</li> <li>• NUEVA EPS S.A.</li> </ul> | <b>2022/00314</b> |

| Despacho judicial de origen                                  | Naturaleza del proceso | Fecha providencia |    |      |
|--|------------------------|-------------------|----|------|
| JUEZ SEXTO CIVIL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA | VERBAL                 | 07                | 03 | 2023 |

**1** Las direcciones de correo electrónico fueron obtenidas del respectivo certificado de existencia y representación legal de las demandadas

**2** Con la presente, se envía el auto del 07 de marzo de 2023 donde se admite la demanda.

Cortésmente:

**ELMER FERNANDO DOMINGUEZ OLIVERO**

CC 3.474.335/T.P. 275.139 del C. S. de la J.

# Elmerfdo

**Elmer Fernando Domínguez Olivero**

Abogado titulado UdeA

3016101430

3216316556

*"triumphus clarior testimonium maius"*

--

**Gracias por su atención,****SERVICIO AL CLIENTE  
DUMIAN MEDICAL S.A.S.**

Este correo electrónico o los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **DUMIAN MEDICAL** está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a **DUMIAN MEDICAL** de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que **DUMIAN MEDICAL** es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a [datospersonales@dumianmedical.com](mailto:datospersonales@dumianmedical.com) o ingresando a nuestra pagina web <http://www.dumianmedical.net>



Este correo electrónico o los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **DUMIAN MEDICAL** está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a **DUMIAN MEDICAL** de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que **DUMIAN MEDICAL** es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre

el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a [datospersonales@dumianmedical.com](mailto:datospersonales@dumianmedical.com) o ingresando a nuestra pagina web <http://www.dumianmedical.net>

Señores  
**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**  
En su Despacho.

**REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL**

**ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL**

**PROCESO: VERBAL**  
**DEMANDANTE: YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO Y OTROS**  
**DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S Y OTROS**  
**RADICACIÓN: 2022-00314**

P053

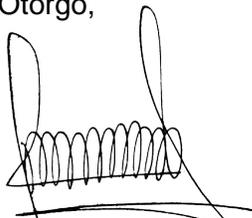
**CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 66.978.749 de Cali (Valle); mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Santiago de Cali, (Valle), actuando como Representante Legal de la entidad DUMIAN MEDICAL S.A.S., identificada con el N.I.T 805.027.743-1, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, que otorgo poder ESPECIAL al profesional del Derecho **LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.144.064.862 de Cali y Tarjeta Profesional de Abogado No. 296.866 del C.S de la J.; con facultades de adelantar todos los tramites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de DUMIAN MEDICAL SAS en especial contestar la demanda, formular llamamiento en garantía y formular todas las excepciones que se pretendan hacer valer en la misma.

Así mismo mi apoderada cuenta con las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de conciliar, desistir, pedir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos, además de las que considere pertinentes para el buen cumplimiento de su gestión.

Somos Fabricantes, Importadores y Distribuidores de Insumos  
Medico-quirurgico y Equipo y Biomédico

**PETICIÓN ESPECIAL:** amablemente informo al Despacho que mi representada recibió la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, no le fueron enviadas las respectivas piezas procesales, por lo que hasta el momento no se puede tener por notificada. En virtud de ello y teniendo en cuenta que la parte actora no hizo uso de la prerrogativa establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, comedidamente solicito a Su Señoría realizar la notificación personal de DUMIAN MEDICAL S.A.S. y otorgar el respectivo acceso al expediente digital.

Otorgo,



**CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**  
C.C No. 66.978.749 de Cali  
DUMIAN MEDICAL S.A.S

Acepto,



**LINA MARCELA BOTERO LONDOÑO**  
C.C No. 1.144.064.862 de Cali  
T, P, 296.866 CSJ

Somos Fabricantes, Importadores y Distribuidores de Insumos  
Medico-quirurgico y Equipo y Biomédico



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 12/04/2023 10:59:49 am

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Nit.: 805027743-1  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 614746-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de agosto de 2003  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: AV ROOSEVELTH # 38 - 43 P 2  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [notificaciones\\_judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net)  
Teléfono comercial 1: 5141810  
Teléfono comercial 2: 3935066  
Teléfono comercial 3: 3136560614

Dirección para notificación judicial: AV ROOSEVELTH # 38 - 43 P 2  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones\\_judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net)  
Teléfono para notificación 1: 5141810  
Teléfono para notificación 2: 3935066  
Teléfono para notificación 3: 3136560614

La persona jurídica DUMIAN MEDICAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de agosto de 2003 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2003 con el No. 5514 del Libro IX , se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES DUMIAN E.U.

### REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2010 de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX , cambio su nombre de INVERSIONES DUMIAN E.U. . por el de DUMIAN MEDICAL S.A.S. .

Por DOCUMENTO PRIVADO del 06 de mayo de 2010 de CALI , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX , Se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:CLINICA SANTA ANA S.A. NIT. 890500060-7  
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.0247 del 25 de marzo de 2022  
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cucuta  
Inscripción: 01 de abril de 2022 No. 516 del libro VIII

Demanda de:SANDRA ISABEL ALVARÁN HIDALGO, SEBASTIÁN GRISALES ALVARÁN, SILVIA HIDALGO VALENCIA, FERNANDO DE JESÚS ALVARÁN TAMAYO  
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL  
Documento: Oficio No.0085 del 08 de febrero de 2023  
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Armenia  
Inscripción: 22 de febrero de 2023 No. 230 del libro VIII

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: JOSE FRANCISCO PEREZ MARRUGO  
Contra: DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No. JC-121 del 22 de marzo de 2023  
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cartagena  
Inscripción: 29 de marzo de 2023 No. 504 del libro VIII

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación, y comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, implementos, accesorios y materiales en general, para atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, y la prestación de servicios médicos asistenciales y auditoria de los mismos. Así mismo la comercialización, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados. La sociedad tendrá también como objeto social la fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo y clase medicamentos y dispositivos médicos, insumos hospitalarios, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, de aseo, higiene y limpieza, productos odontológicos, suplementos dietarios, productos alimenticios, farmacéuticos y fitoterapéuticos. La sociedad tendrá igualmente por objeto la prestación de servicios medico asistenciales en todos los niveles de complejidad (1 al iv) y el transporte asistencial básico y medicalizado. La sociedad tendrá también como objeto social principal el suministro, comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, comercio de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas nuevos y usados, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, ambulancias, proveeduría y dotación de material de transporte para vehículos automóviles, ambulancias, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, con sus partes y accesorios; lo mismo que la consultoría en telecomunicaciones y aplicaciones de computador, consultoría en sistemas de información y servicio de desarrollo software de conformidad con la normativa existente en el país, comercialización, suministro y distribución de software para empresas públicas y privadas, en los diferentes sectores empresariales. Igualmente tendrá también como objeto social la edificación, construcción, reparación, mantenimiento y sostenimiento de construcciones no residenciales en todos los órdenes,

Fecha expedición: 12/04/2023 10:59:49 am

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios.

La sociedad Dumian Medical SAS tendrá dentro de su objeto social la administración y explotación de parqueaderos públicos o privados, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad. Podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

#### CAPITAL

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b> |
| Valor:           | \$55,495,358,581            |
| No. de acciones: | 100                         |
| Valor nominal:   | \$554,953,586               |

|                  |                           |
|------------------|---------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL SUSCRITO*</b> |
| Valor:           | \$55,495,358,581          |
| No. de acciones: | 100                       |
| Valor nominal:   | \$554,953,586             |

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL PAGADO*</b> |
| Valor:           | \$55,495,358,581        |
| No. de acciones: | 100                     |
| Valor nominal:   | \$554,953,586           |

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado os accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2007 con el No. 12997 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|---------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | CAROLINA GONZALEZ ANDRADE | C.C.66978749   |

Por Acta No. 70 del 01 de agosto de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 con el No. 14089 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|-----------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | ORLANDO CAICEDO PEREZ | C.C.10192000   |
| SUPLENTE            |                       |                |

Por documento privado del 21 de enero de 2021 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2021 con el No. 11227 del Libro IX , ORLANDO CAICEDO PEREZ C.C. 10192000 ,Presentó renuncia al cargo de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Fecha expedición: 12/04/2023 10:59:49 am

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 15 de enero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2013 con el No. 1368 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN              |
|-----------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| REVISOR FISCAL<br>PRINCIPAL | AMPARO CALDERON HURTADO | C.C.51937572<br>T.P.45006-T |

### PODERES

Por Escritura Pública No. 2887 del 04 de noviembre de 2016 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 249 del Libro V COMPARECIÓ LA DOCTORA. CAROLINA GONZALES ANDRADE, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.978.749 EXPEDIDA EN CALI, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S., NIT 805.027.743-1 SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI. SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTE ESCRITO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 88.207.907 DE CÚCUTA, TARJETA PROFESIONAL 121.643 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTICULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD; Y EN GENERAL EJERCER TODO ACTO VALIOSO EN DERECHO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE MANDATO, SE CONFIERE A LOS MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VALIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. B) EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO EL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO, QUEDA FACULTADO PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CÁMARAS DE COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTRO PODERES IGUALES O SIMILARES A

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PÁRAGRAFO: LOS MANDATARIOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN VIGENTE CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

Por Escritura Pública No. 1869 del 22 de agosto de 2019 Notaria Catorce de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 118 del Libro V Compareció, la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE C.C NRO. 66978749, como representante legal de la sociedad quien manifestó lo siguiente:

Primero: Que por medio del presente escrito confiero poder general, amplio y suficiente al profesional JOSE ALFREDO ECHEVERRI GIRALDO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la C.C.10137177 para que lleve la Representación Legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S. Nit. 805027743-1, en la Jurisdicción Laboral y de Seguridad Social, Civil, Penal y Contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el art. 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del código general del proceso y en el Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás que lo adicione, modifique o derogue, en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, el mandatario, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del País. Se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Nit. 805027743-1 siempre esté adecuadamente representada en todos, los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 445 del 19 de marzo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 53 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE mayor de edad vecina de Cali identificada con la cedula de ciudadanía numero 66978749 expedida en Cali, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Que por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente al señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado. ,con la cédula de ciudadanía no. 19.441.770 de ,Bogotá, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.927.743-1, ante los tribunales de arbitramento de conformidad con la ley 1563 de 2012 en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver interrogatorio de parte y/o declaración de parte a nombre de la sociedad que representa; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, la primera audiencia de trámite, la de la posesión del perito, la audiencia de alegatos y laudo y demás audiencias que el tribunal de arbitramento considere necesarias. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar, recurrir, sustituir, reasumir,, comprometer y en fin, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.027.743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos Judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. B) en ejercicio del poder aquí conferido el señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del ministerio del trabajo, ministerio de la protección social, superintendencia nacional de salud, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república, defensoría del pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país el presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: el mandatario pondrá en su actuación la diligencia y cuidado descrito en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Por Escritura Pública No. 827 del 11 de mayo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 69 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, C.C. No.66978749, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente a JENNIFER PALACIOS POLANIA, C.C. No.52957584, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S Nit 805027743-1, en la jurisdicción laboral de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparece dicha sociedad, con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales; presentar excepciones, recursos, memoriales, otorgar poderes especiales abogados, absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y en el artículo 101 del código de procedimiento civil, la audiencia inicial del artículo 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y/o los demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad y en general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere a los mandatarios las más amplias facultades las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805027743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. b) en ejercicio del poder aquí conferido la doctora JENNIFER PALACIOS POLANIA, queda plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este Poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Parágrafo: Los mandatarios pondrán en su actuación la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entienda remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige con las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO  | INSCRIPCIÓN                  |
|--|------------------------------|
| D.P del 04/11/2004 de                                    | 11987 de 08/11/2004 Libro IX |
| D.P del 03/05/2005 de                                    | 4950 de 05/05/2005 Libro IX  |
| D.P del 19/08/2005 de                                    | 9805 de 02/09/2005 Libro IX  |
| D.P del 02/12/2005 de                                    | 13761 de 07/12/2005 Libro IX |
| D.P del 29/12/2006 de                                    | 2153 de 26/02/2007 Libro IX  |
| D.P del 20/12/2007 de                                    | 818 de 24/01/2008 Libro IX   |
| D.P del 04/09/2008 de                                    | 10068 de 05/09/2008 Libro IX |
| D.P del 14/10/2009 de                                    | 11910 de 15/10/2009 Libro IX |
| D.P del 06/05/2010 de                                    | 5686 de 14/05/2010 Libro IX  |
| ACT 40 del 28/02/2013 de Asamblea General De Accionistas | 3937 de 09/04/2013 Libro IX  |
| ACT 44 del 20/07/2013 de Asamblea De Accionistas         | 8999 de 01/08/2013 Libro IX  |

Fecha expedición: 12/04/2023 10:59:49 am

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

|   |                              |
|---|------------------------------|
| ACT 45 del 27/08/2013 de Asamblea General         | 10188 de 30/08/2013 Libro IX |
| ACT 061 del 12/12/2016 de Asamblea De Accionistas | 18661 de 12/12/2017 Libro IX |
| ACT 83 del 11/09/2019 de Asamblea De Accionistas  | 16585 de 18/09/2019 Libro IX |

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610  
Actividad secundaria Código CIIU: 4645  
Otras actividades Código CIIU: 6209  
Otras actividades Código CIIU: 4112

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

|                      |                             |
|----------------------|-----------------------------|
| Nombre:              | DUMIAN MEDICAL S.A.S        |
| Matrícula No.:       | 614749-2                    |
| Fecha de matricula:  | 06 de agosto de 2003        |
| Ultimo año renovado: | 2023                        |
| Categoría:           | Establecimiento de comercio |
| Dirección:           | KR 36 A # 6 - 42            |
| Municipio:           | Cali                        |

Fecha expedición: 12/04/2023 10:59:49 am

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA  
Matrícula No.: 903262-2  
Fecha de matricula: 24 de junio de 2014  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL. 9B No. 42 30  
Municipio: Cali

Nombre: UCI DUMIAN LOS CHORROS  
Matrícula No.: 913713-2  
Fecha de matricula: 05 de noviembre de 2014  
Ultimo año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: CRA. 78 No. 2 A 00  
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

Embargo de: DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Contra: DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: EJECUTIVO  
Documento: Oficio No. CYN/005/1261/2021 del 04 de junio de 2021  
Origen: Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias  
Inscripción: 04 de junio de 2021 No. 792 del libro VIII

Fecha expedición: 12/04/2023 10:59:49 am

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A

Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL S.A.S

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2207 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A

Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2208 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A

Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UCI DUMIAN LOS CHORROS

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2209 del libro VIII

Embargo de:ALDRIN GUSTAVO SUAREZ GUTIERREZ

Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL S.A.S

Proceso:EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Documento: Prov. judicial No.SN del 15 de febrero de 2023

Origen: Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito de Armenia

Inscripción: 28 de febrero de 2023 No. 263 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 12/04/2023 10:59:49 am

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$265,549,178,786

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

\*\*\*\*\*

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8979031, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823UMDKD7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.064.862**  
**BOTERO LONDOÑO**

APELLIDOS  
**LINA MARCELA**

NOMBRES

**Lina Marcela Botero**

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1993**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

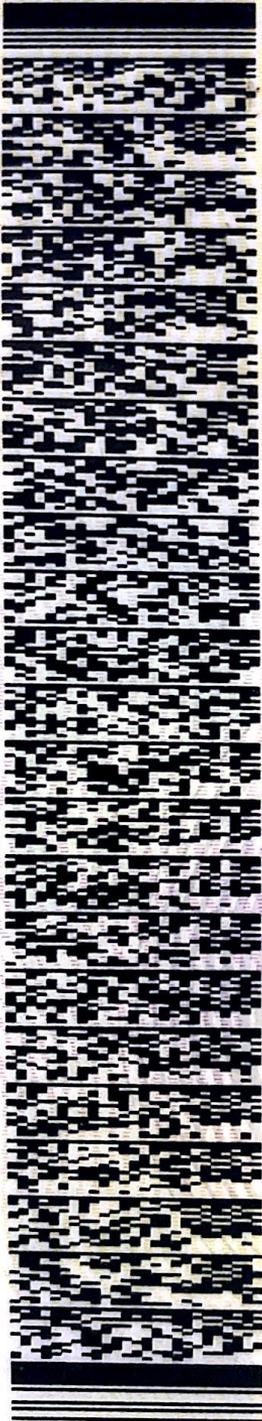
SEXO

**29-SEP-2011 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00344069-F-1144064862-20111031

0028373957A 1

37908969

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TABLA PROFESIONAL DE ABOGADOS



EXP-8-1080

UNIVERSIDAD

SANTIAGO DE CALI

CEBULA

1144064862

NOMBRES:

LINA MARCELA  
APELLIDOS:

BOTERO LONDOÑO

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

FECHA DE GRADO

04/09/2017

FECHA DE EXPEDICION

04/10/2017

CONSEJO SECCIONAL

VALLE

TARJETA N°

296866